



**DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 52/2013, A DOÑA NATALIA GALLEGUILLOS VEGA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 514 /**

**IQUIQUE, 04 de octubre 2021**

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta N° 68 (V. y U), de 2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- e) La Resolución Exenta N° 659, (V y U), de 2021, que dispone llamado a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, y que entre otros fija el monto máximo de renta de arrendamiento para la comuna de Iquique.
- f) Lo dispuesto por la Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 de V. y U., y el Decreto Supremo N° 19/2020, que nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, mediante Ord. N° 1392 de fecha 27 de septiembre de 2021, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá y atendida la situación socio-habitacional y familiar de doña Natalia Galleguillos Vega, cédula de identidad N° 12.940.309-8, se solicita asignación directa de subsidio de arriendo, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 14 del D.S. N° 52/2013 de V. y U.

**2.-** Al efecto, el Ord. N° 1392/2021, señala como antecedente fundante de su solicitud en favor de doña Natalia Galleguillos, entre otros, lo siguiente: "La referida es propietaria de un inmueble encuentra ubicado en el pasaje Canaán #2268 del Conjunto Habitacional Estrella del Norte I Etapa de la comuna de Alto Hospicio, que adquirió mediante el Programa de Vivienda Fondos Concursables para Proyectos Habitacionales Solidarios, regulado por el D.S. 155 de 2001 (V. y U.). Durante los sismos ocurridos durante el año 2014, la vivienda de la referida se vio afectada por socavamiento del terreno por lo que fue

postulada para un mejoramiento a través del Programa de Protección al Patrimonio Familiar en el año 2020, no obstante, con fecha 09 de junio de 2021 la Dirección de Obras de la Municipalidad de Alto Hospicio ordenó la demolición total del inmueble, mediante Decreto Alcaldicio N°2.271, ya que la estructura de la vivienda, y muros del cierre perimetral del antejardín se encuentran severamente dañados por asentamiento y socavamiento del terreno.

Respecto a la situación social de la Sra. Natalia Galleguillos Vega, se informa que reside en el inmueble afectado junto a sus 2 hijos y 2 nietos. Los ingresos económicos del grupo familiar provienen del trabajo de la referida y aportes esporádicos del Estado, sin embargo, estos son insuficientes para solventar cualquier otro tipo de gastos que no sean de necesidad básica."

Agrega luego que, de acuerdo con el Registro Social de Hogares, instrumento que refleja la realidad socioeconómica de los hogares, la referida fue calificada entre el 40% de menores ingresos.

Se adjunta en la oportunidad, Informe Socio Habitacional, de Trabajadora Social de Serviu Tarapacá, de fecha 06 de septiembre de 2021 y que da cuenta entre otros lo siguiente:

"Durante el mes de abril del año en corriente, la vivienda de la Sra. Galleguillos sufrió una rotura de cañería de agua potable, la cual generó un socavón en el baño del inmueble, dejándola de esta forma sin la posibilidad de acceder al agua potable de manera regular, teniendo que instalar una llave en el ante jardín del inmueble para así poder realizar labores cotidianas como lavar ropa, bañarse, entre otras.

En inspección realizada el 08 de marzo del 2021 por profesionales de la unidad que suscribe, se constató que el inmueble presentaba asentamiento, descuadres y fisuras en muros de albañilería, producto de filtraciones en la red sanitarias, haciéndose hincapié que "el terreno no poseía la capacidad de soporte para traspasar las cargas de la estructura al suelo, por lo que ya no son válidas las hipótesis fundamentales con las cuales se calculó la fundación de la estructura, con lo que la vivienda actualmente se encuentra en riesgo de colapso inminente", solicitándose a la propietaria contactar a la DOM de la municipalidad de Alto Hospicio.

Con fecha 09 de junio de 2021 la Dirección de Obras de la municipalidad de Alto Hospicio ordenó la demolición total del inmueble, mediante Decreto Alcaldicio N°2.271 toda vez que la estructura de la vivienda, y muros del cierre perimetral del antejardín se encuentran severamente dañados por asentamiento y socavamiento del terreno.

Que, a raíz de las persistentes precipitaciones que afectaron a la región de Tarapacá durante el transcurso de la mañana del día 24 de agosto del año en curso, los daños en la vivienda se vieron acrecentados quedando al descubierto los vacíos de terreno bajo la propiedad, deteriorando más las estructuras sobre él y con el desplome de los mismos."

Agrega el citado Informe a modo de conclusión para fundamentar la solicitud de asignación Directa de subsidio de arriendo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 14 párrafo tercero, esto es para casos de urgente necesidad habitacional, lo siguiente:

- "Que, la Sra. Natalia Yohana Galleguillos Vega y su grupo familiar no cuentan con una situación económica que le permita costear el pago de un canon de arriendo.

- Que, la vivienda de su propiedad, cuenta con Decreto Alcaldicio de Demolición Total N°2.271/2021, por presentar daños irreparables tanto en la vivienda como en la estructura del cierre perimetral, por asentamiento y socavamiento del terreno.
- Que, sus ingresos económicos presentan un superávit de \$8.099 pesos (ocho mil noventa y nueve pesos).
- Que, el Técnico a cargo de evaluar el caso, considera que "los daños verificados no son estacionarios, es decir, pueden aumentar de manera progresiva y no se puede exponer a la familia a riesgos de colapso de la estructura".

**3.-** Que, mediante memorándum N° 51 de fecha 08 de septiembre del Jefe del Dpto. de Operaciones Habitacionales de Serviu Tarapacá, recomienda la entrega de Asignación Directa para doña Natalia Galleguillos por el periodo y condiciones que indica.

**4.-** El memorándum N° 95 de fecha 28 de septiembre de 2021, complementado mediante correo de fecha 30 de septiembre de 2021, ambos del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, y respecto de la procedencia de la solicitud efectuada a esta Seremi en favor de doña Natalia Galleguillos, señala entre otros, lo siguiente:

1. *"Tomando en consideración la delegación de facultades contempladas en la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones, le informamos a Ud. que, con cargo al 12% regional, existe la disponibilidad presupuestaria para acceder a dicha solicitud. Lo anterior, en base a los montos considerados en la Circular N°1, de fecha 25.01.2021, la cual regionaliza el Programa Habitacional 2021.*
2. *Serviu, región de Tarapacá, acredita la urgente necesidad habitacional del grupo familiar analizado, mediante el Oficio Electrónico N°1392 de fecha 27.09.2021; Memorándum N°192 de fecha 15.09.2021 emitido por la Comisión de Proyectos de Serviu Tarapacá; Memorándum N°51 de fecha 08.09.2021 e Informe Social de fecha 06.09.2021, ambos emitidos por la Unidad de Socavones de Serviu Tarapacá. De acuerdo a nuestra revisión, consideramos que el caso expuesto cumple con los protocolos establecidos para estos efectos, mediante la Circular N°10/2016.*
3. *En lo que respecta al periodo solicitado, este se debe tramitar por un espacio de 12 meses, más el mes de garantía y por un monto mensual de 12 UF, conforme a la solicitud realizada por Serviu, región de Tarapacá, mediante el Oficio Electrónico N°1392, de fecha 27.09.2021."*

**5.-** Que mediante correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2021, del Dpto. de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados, requiere se otorgue asignación directa de subsidio de arriendo a doña Natalia Galleguillos Vera

**6.-** Que la Resolución N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, establece que el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.), como así también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante Resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente.

9.- Que, de acuerdo al mérito de los antecedentes indicados, ésta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando N° 1 de este instrumento.

#### RESOLUCION:

1. Calificase en una situación especial de urgente **necesidad** habitacional a doña Natalia Galleguillos Vega, cédula de identidad N° [REDACTED]
2. Otórguese directamente subsidio habitacional de **13 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelvo 1, **además del pago de un mes de garantía por el mismo monto**, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Art. 10 del reglamento antes citado.
3. Otórguese, por una sola vez, subsidio habitacional de **1** Unidad de Fomento a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.
4. Exímanse a las personas beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, del cumplimiento de los requisitos establecidos los artículos 16, letras c), f) y g), art. 17, 18 y art. 21 letras b), d) y f), todas del D.S. N° 52/2013 de V. y U.,
5. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta, se pagará por un período de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
6. El valor del subsidio, podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 13 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.

10. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
11. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 12% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
12. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 11.05.2017.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**E M H**  
CPR/EBA/VOC/MCS/RBV.  
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Tarapacá
- DPH Minvu.
- Depto. Planes y Programas
- Encargado de la Sección Coord. Prov. y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes